



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El proceso se regirá por las siguientes bases siendo el sistema de selección el de concurso-oposición, y su objeto la creación de una BOLSA DE EMPLEO de funcionario/a interino/a para plazas y/o puestos de PEÓN DE SERVICIOS, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Estas plazas tienen las siguientes características:

Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios especiales
Clase:	Personal de oficios
Grupo:	AP
Denominación:	Peón de servicios

Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por su superior jerárquico, el total dominio, dentro de su categoría, de las tareas propias de las diversas especialidades y oficios, que incluirán las labores, trabajos o reparaciones relativos a obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura, electricidad, cerrajería, jardinería y similares, que se ejecutarán en las distintas infraestructuras municipales (edificios públicos, redes generales de servicios y suministros municipales, vías públicas, instalaciones, terrenos, obras, inmuebles y demás infraestructuras).

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su



cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la Categoría B o equivalente.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en la toma de posesión.

TERCERA. -SOLICITUDES.

3.1. Presentación de instancias

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BORM, según el modelo que figura como anexo II.

3.2. Documentación

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el punto 2.1 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.



c) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

d) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 15,00 euros, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016.

CUARTA- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes se publicará Resolución, en la página web municipal www.santomera.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que declarará aprobada la lista de personas aspirantes admitidas, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidas serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Vencido el referido plazo de subsanación, se publicará, en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal, la resolución definitiva de admitidas/os con indicación del lugar y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA. – ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Órgano, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida.

La designación del órgano de selección se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del órgano de selección podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del órgano de selección de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El órgano de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.



A solicitud del órgano de selección podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el órgano de selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, Casa del Huerto, calle Los Huertanos, 1. 30140 de Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del órgano de selección se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y se efectuará mediante la superación de dos ejercicios:

6.1 FASE DE OPOSICIÓN: (máximo 60 puntos)

Constará de 2 ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Cuestionario Tipo-Test.

Consistirá en contestar un tipo test, en el tiempo fijado por el tribunal calificador, con una duración entre 40 y 60 minutos que el tribunal indicará antes de que comience el ejercicio, a un cuestionario de 40 preguntas. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura como ANEXO I a estas Bases.

Con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: (Práctico).

Consistirá en la realización de entre 1 y 4 supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, durante un periodo de tiempo fijado por el Órgano de selección que será como máximo de 2 horas de duración, con puesta a disposición de los aspirantes, en su



caso, de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

En este ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos profesionales acreditados y demostrados, así como la perfección, destreza y corrección técnica en la ejecución de los trabajos.

El órgano de selección determinará la puntuación de cada uno de los supuestos prácticos, comunicándolo a los aspirantes antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

6.2 FASE DE CONCURSO: (máximo 40 puntos)

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 5,00 puntos)

Título de Técnico Superior (F.P. Grado Superior) o Título de Técnico Especialista (F.P. Segundo Grado y Módulos Experimentales de Nivel III) en estudios pertenecientes a familia profesional relacionada con cualquiera de las funciones descritas en el apartado 2 de la Base Especifica Primera.	3,00 puntos
Título de Técnico (F.P. Grado Medio) o Título de Técnico Auxiliar (F. P. de Primer Grado y Módulos Experimentales de Nivel II) en estudios pertenecientes a familia profesional relacionada con cualquiera de las funciones descritas en el apartado 2 de la Base Especifica Primera.	2,00 puntos

-Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

-No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que constituyeren requisito de acceso para participar en el proceso selectivo. En el supuesto de disponer de dos o más titulaciones, los interesados habrá de aportar tanto el título de acceso al proceso selectivo como el título aportado como mérito.

B) ACCIONES FORMATIVAS (máximo 10,00 puntos)

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada, homologados, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones descritas en el apartado 2 de

Horas	Puntos
De más de 100	1,00
De 51 a 100	0,50
De 10 a 50	0,30
De 0 a 9	0,20

-Acreditación formación mediante: Presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15,00 puntos)



Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en la empresa privada en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria u otros de similares cometidos y categoría. Por cada mes completo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con la prestación de servicios de guarden relación con las funciones descritas en el apartado 2 de la Base.	0,15 puntos
--	--------------------

-Acreditación de servicios prestados en la Administración Pública mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados + Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

-Acreditación experiencia en empresa privada mediante: Contrato de trabajo+ Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

-Acreditación de experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mediante: Justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado + Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 10,00 puntos)

Certificado de profesionalidad de III relacionado con las funciones descritas en el apartado 2 de la Base.	3,00 puntos
Certificado de profesionalidad de II relacionado con las funciones descritas en el apartado 2 de la Base.	3,00 puntos
Carnet de Fitosanitario Cualificado	1,00 puntos
Carnet de Fitosanitario Básico	1,00 puntos
Carnet Legionella	1,00 puntos
Por cada permiso de conducción distinto al exigido como requisito de acceso, exceptuados los permisos de conducción clases AM, A1, A2 y A o equivalentes.	1,00 puntos

- Acreditación permisos de conducción mediante: Documento oficial expedido por la Administración Pública correspondiente.

- Acreditación del certificado de profesionalidad mediante: Presentación del título.

-Acreditación del carnet de fitosanitario y legionella mediante: Presentación de copia compulsada de los mismos.



6.3 CALIFICACIÓN FINAL

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en la Fase de Oposición y las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso.

SEPTIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS, CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santomera.

En caso de empate en las puntuaciones este se resolverá a favor de aquel que tuviera más puntuación en el segundo ejercicio, y de persistir a quién tenga más puntuación en la fase de concurso en la experiencia profesional y de persistir quién tenga más puntuación en la fase de concurso en las acciones formativas.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la relación expresada al órgano competente para su aprobación.

Las personas aspirantes se ordenarán por sus resultados, quedando constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida, a efectos de sustitución del funcionario/a interino/a o cuando concurren circunstancias de necesidad y urgencia.

La persona candidata, cuando sea requerida para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Santomera la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el desempeño de funciones públicas mediante resolución judicial firme.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

OCTAVA. -INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- El municipio: concepto y conocimientos básicos de servicios públicos locales.

Tema 2.- Conceptos básicos en mantenimiento de edificios e instalaciones: Electricidad, fontanería, carpintería, albañilería y jardinería.

Tema 3.- Callejero y término municipal de Santomera.

Tema 4.- Operaciones matemáticas básicas.

Tema 5.- Normativa en prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes. EPIS.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7.- Conocimientos básicos sobre movimiento y manipulación de materiales y equipos.



ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la creación de bolsa de empleo de Peón de Servicios del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a.

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

CP:

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

e-mail:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de bolsa de empleo de Peón de Servicios del Ayuntamiento de Santomera.

MANIFIESTA:

Primero. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. – Que en caso de ser nombrado/a tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la convocatoria.

Tercero. – Que adjunta documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

SOLICITA, ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia, adjuntando copia del DNI y copia de la titulación requerida.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: dpd@ayuntamientodesantomera.com
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos



Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, ade..... de 2021
Fdo:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA